

RESOLUCIÓN No. 082 -2022

“Por la cual se confiere una comisión de servicios y se reconoce y ordena el pago de viáticos y gastos de viaje”

El Director de la Escuela Contra la Drogadicción, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere El Acuerdo 001 del 2019, del Consejo Directivo de La Escuela Contra la Drogadicción, la Ordenanza 024 del 14 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen que se puede conferir comisión de servicios a un empleado hasta por treinta (30) días hábiles, para ejercer temporalmente las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales, asistir a reuniones, conferencias o seminarios y visitas de observación que interesen a la administración en el ramo en el que presta sus servicios el empleado.

Que, es de gran importancia que la Escuela Contra la Drogadicción pueda ser partícipe de eventos enfocados en el cumplimiento de las directrices de la Gobernación de Antioquia y los diferentes organismos gubernamentales, esto con el fin de un manejo administrativo ideal para la entidad.

Que, se ha programado un evento con el fin de resolver inquietudes sobre la etapa de planeación del Proceso de Selección Antioquia III, así como hacer la presentación de las condiciones, requisitos y cronograma previstos por la CNSC para el desarrollo de esta convocatoria.

Que, por lo anterior, se ha considerado que es necesaria la movilización de un miembro de la Escuela Contra la Drogadicción hacia la ciudad de Medellín para el día jueves 23 de junio de 2022, con el objetivo de asistir a este espacio presencial para resolver inquietudes sobre la etapa de planeación del Proceso de Selección Antioquia III y estar al tanto de la información correspondiente a la convocatoria, en concordancia con los objetivos misionales de la entidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Comisión de servicios. Conferir comisión de servicios la Profesional Universitaria - Abogada de la Escuela Contra la Drogadicción **Carolina Arenas Hernandez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.037.620.197**, a la ciudad de Medellín, con el objetivo de asistir al evento para resolver inquietudes sobre la etapa de planeación del Proceso de Selección Antioquia III, así como hacer la presentación de las condiciones, requisitos y cronograma previstos por la CNSC para el desarrollo de esta convocatoria. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado y, en consecuencia, no puede rehusarse a su cumplimiento.

Artículo 2. Duración. La presente comisión de servicios se concede por el término de un (1) día, contemplado para el 23 de junio de 2022.



Artículo 3. Gastos de la comisión. Reconocer el pago de viáticos y gastos de transporte al servidor comisionado, en los términos que a continuación se señalan, toda vez que para el cumplimiento de la comisión deberá trasladarse a una sede diferente a la habitual de trabajo.

FUNCIONARIO	CAROLINA ARENAS		
C.C.		1.037.620.197	
SUELDO		6.315.140	
DIAS DE COMISION	Junio 23 de 2022		
MUNICIPIO	Medellin		
ASUNTO	Reunión CNSC		
VR VIATICO CON PERNOCTA		329.834	
VR VIATICO SIN PERNOCTA		164.917	
DIAS CON PERNOCTA		-	-
DIAS SIN PERNOCTA 30% del día sin pernocta		1	49.475
TOTAL VIATICOS			49.475

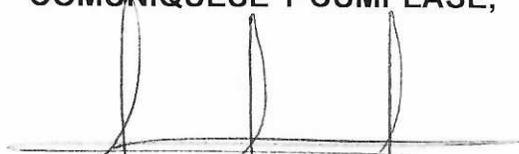
Durante el término de la comisión de servicios, el servidor tendrá derecho a percibir la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña.

Artículo 4. Informe. Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, el empleado deberá presentar a su superior inmediato un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en la comisión.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Artículo 6. Vigencia. Dada en Rionegro a los veintidós (22) días del mes de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


FABIO VILLA RODRIGUEZ
Director General
Escuela Contra la Drogadicción.

Solicitó: Carolina Arenas Hernández – Asesora jurídica 	Realizó: Alejandra Rodríguez Correa –Auxiliar jurídica 	Revisó: Carolina Arenas Hernández – Asesora jurídica 
--	--	--